	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION - MIPG		
Fecha de aprobación: 02/11/2022	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		Código: DIH-CGF-F03 Versión : 4 Página: 1 de 1
CONSECUTIVO Nº:		FECHA:	
DIRIGIDO A:	FELIPE VICTORIA BARRAGAN		
CARGO:	DIRECTOR		

JUSTIFICACIÓN

Comedidamente me permito solicitar certificado de disponibilidad presupuestal con cargo a la siguiente estructura presupuestal, de la vigencia **2025:**

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL
500-3	2.3.2.02.02.006/ comercio y distribución, alojamiento; servicios de suministro de comida y bebidas; servicios de distribución de electricidad, gas y agua
OBJETO	OTROSI No. 01 AL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No CSAMCIH223 DE 2025, CUYO OBJETO ES ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ENTIDAD ENMARCADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO POR UN HUILA GRANDE"***
PROYECTO/COD. BPIN	FORTALECIMIENTO A LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA". CÓDIGO BPIN: 2024004410054
PROGRAMA	4302 Formación y Preparación de Deportistas
ELEMENTO CONSTITUTIVO	NO APLICA
PRODUCTO	4302075 - Servicio de Asistencia Tecnica para la promocion del deporte
ACTIVIDAD	2.2.1 BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO, TECNICO Y/O FINANCIERO, A LAS DIFERENTES LIGAS DEPORTIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA SU PARTICIPACION O REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL AÑO 2025.
VALOR	$ 90.000.000
VALOR TOTAL CDP	NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) MTE

GENERALIDADES ORDENADOR DEL GASTO

NOMBRE	FELIPE VICTORIA BARRAGAN
EN FUNCION DE	DIRECTOR

FIRMA: _____

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
NOMBRE	GERARDO PINZON ZUÑIGA	NOMBRE	MARTHA LILIANA TRUJILLO SANCHEZ
CARGO	Profesional Universitario	CARGO	Contratista Procesos Estrategicos
CERTIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		RECIBIDO	
NOMBRE	ELIZABETH LEAL AVILA	NOMBRE	
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	
FIRMA:	ELIZABETH LEAL A	FIRMA:	
FECHA		FECHA	

CDP 2025000243
Favor tener en cuenta Firmas.

Powered by CamScanner

INDERHUILA

Nit: 813005578-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2025000743

16/10/2025

LA SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA UNIDAD EJECUTORA:0-General SECTOR:43-DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA: 4302-Formación y preparación de deportistas PRODUCTO: 4302075-Servicio de asistencia técnica para la promoción del deporte CPC: 64114-Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros META: 2.2-8 ORGANISMOS DEPORTIVOS ASISTIDOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE ACTIV: 2.2.1-BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y/O FINANCIERO, A LAS DIFERENTES LIGAS DEPORTIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA PROYECTO:2024004410054-FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FUENTE:1212-Tasa Prodeporte	90,000,000.00

Total Disponibilidad: **90,000,000.00**

OBJETO:
OTRO SI No.01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CSAMCIH223-2025, CUYO OBJETO ES "PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA PASAJEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ENTIDAD ENMARCADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO POR UN HUILA GRANDE"

Son NOVENTA MILLONES PESOS

Dependencia Solicitante:
Responsable: **Cargo:**
Código Proyecto: 0
Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización 16/11/2025

LILY MERCEDES ANDRADE RODRIGUEZ
ASESORA FINANCIERA

Elaboró: LILYM
Modificó:

Powered by CamScanner

INDERHUILA
NIT. 813.005.578-7

ACTA DE JUSTIFICACIÓN No.01 PARA OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CSAMCIH 223 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN FISÍCA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA "INDERHUILA" Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA.

OBJETO:
"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ENTIDAD ENMARCADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO POR UN HUILA GRANDE.".

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA:	***COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA*** *NIT. No 891100299-7* *Representante legal:* ***MARINO CASTRO CARVAJAL*** *CC No.83.029.098*
VALOR INICIAL CONTRATO:	***CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 180.000.000) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS.***
PLAZO DE EJECUCIÓ INICIAL:	*El plazo estimado para la ejecución del Contrato será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2025 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, EL EVENTO QUE OCURRA PRIMERO, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, sin superar la presente vigencia fiscal.*
FECHA DE INICIO:	*24 DE SEPTIEMBRE DE 2025*
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DEL 2025

En Neiva, el día cuatro (04) de noviembre de 2025, en las oficinas del INDERHUILA, se reunieron: el Profesional Universitario **GERARDO PINZÓN ZUÑIGA**, en calidad de Supervisor del contrato de prestación de Servicios y el señor **MARINO CASTRO CARVAJAL** identificado con C.C. *83.029.098*, representante legal de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA identificada con NIT 891100299-7 actuando en nombre propio y quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, con el fin de elaborar la presente Acta de Justificación para adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios **No. *CSAMCIH223* -2025**, basados en las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES:

- Que, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. CSAMCIH223 -2025 en la plataforma SECOP II, el día 19 de Septiembre de 2025.
- Que, el día 24 de Septiembre de 2025, se firmó el acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. CSAMCIH223 -2025.
- Que el Contrato de Prestación de Servicios No. CSAMCIH223 -2025, se encuentra a la fecha vigente y en ejecución.

Powered by CamScanner

Que el día 14 de octubre de 2025, mediante comunicado interno el contratista Sergio Daniel López Vallejo coordinador del Centro De Rendimiento Deportivo CRD - Articulador De Juegos Nacionales informe que *"Que, para la entidad resulta indispensable garantizar la ejecución adecuada, continua y oportuna de las actividades previstas en los programas y proyectos institucionales enmarcados en el Plan de Desarrollo "Por un Huila Grande". Durante el periodo contractual se ha elevado el número de requerimientos de apoyo económico para la participación en eventos deportivos programados para los meses de noviembre y diciembre, como la participación en el torneo interligas de rusby en sillas de ruedas; participación en el III competencia abierta nacional de parentación, participación de la liga subacuáticas en Intercolegiados de competencia,* participación en la competencia de boxeo etc *relacionados con la organización, desplazamiento y participación en eventos de carácter local, departamental y nacional, esta intensificación de actividades implica mayores requerimientos operativos asociados al acompañamiento en eventos institucionales, desplazamientos técnicos y atención a compromisos misionales en razón a ello se hace necesario adicionar recursos económicos al contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: "PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ENTIDAD ENMARCADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO POR UN HUILA GRANDE." Con esta adición se requiere garantizar la continuidad del soporte logístico de transporte, para evitar afectaciones en la ejecución de las actividades institucionales programadas para el cierre de la vigencia y asegurar el cumplimiento de los objetivos misionales y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo"*

La entidad ha identificado la necesidad de fortalecer el objeto contractual pactado mediante la adición de recursos al proyecto denominado "*Fortalecimiento A La Formación Y Preparación De Deportistas Del Departamento Del Huila*", con el fin de garantizar el cumplimiento integral al Contrato de Prestación de Servicios No. CSAMCIH223 -2025, suscrito con la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA, quien actualmente brinda el servicio de transporte terrestre para la participación en eventos a nivel local, departamental y/o nacional, para el cumplimiento de los programas y proyectos de la entidad enmarcados en el plan de desarrollo por un Huila Grande.

Que, el contrato en mención se viene ejecutando de forma progresiva y normal, a satisfacción de la supervisión designada, de acuerdo con las verificaciones y seguimientos realizados hasta la fecha.

Que, debido a la naturaleza del INDERHUILA se requiere dar continuidad a las actividades identificadas por el supervisor, garantizando el óptimo desempeño y la participación efectiva en los eventos programados el cual es fundamental contar con el servicio de transporte terrestre adecuado para la preparación deportiva y obtención de mejores resultados en los deportistas representativos en el departamento del Huila.

Este servicio no solo contempla a los deportistas pertenecientes a ligas, escuelas y clubes, sino también a los delegados, entrenadores, profesionales del área de la salud adscritos al Centro de Rendimiento Deportivo del INDERHUILA, personal técnico y funcionarios de la entidad de acuerdo con las necesidades logísticas de los diferentes escenarios deportivos y/o actividades que le permitan a la entidad fortalecer su componente técnico en el proceso misional de fomento y liderazgo deportivo con el fin de dar cumplimiento a su misionalidad institucional que contribuye en el desarrollo del deporte en la región.

Que, el INDERHUILA requiere la prestación de servicio de transporte terrestre para la participación en eventos a nivel local, departamental y/o nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de los programas y proyectos institucionales enmarcados en el Plan de Desarrollo "Por un Huila Grande", asegurando el cumplimiento eficiente de los programas y proyectos institucionales del INDERHUILA. Con ello se promueve la celeridad, agilidad y efectividad en el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas,

Que, bajo este entendido, se requiere la adición al Contrato de Prestación de Servicios No. CSAMCIH223 -2025, por cuanto su continuidad resulta fundamental para garantizar la adecuada planeación, organización y desarrollo de los eventos deportivos, recreativos y de formación en los niveles local, departamental y/o nacional. Esta adición contribuye en el rendimiento deportivo y el fortalecimiento de su preparación técnica y competitiva de los programas y proyectos misionales del instituto.

En vista de lo anterior, la entidad ha considerado imprescindible adicionar la suma de **NOVENTA MILLINES MILLONES DE PESOS ($90.000.0000) M/CTE**, al valor pactado, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de transporte

Powered by CamScanner

terrestre para que durante la participación en eventos deportivos a nivel departamental y nacional garantizando la alimentación y alojamiento y asegurar la consecución de los objetivos planteados a mediano y largo plazo en el ámbito deportivo de nuestra región.

ARGUMENTO FINANCIERO:

1. Que, existe la disponibilidad presupuestal para dar continuidad a los servicios prestados por el contratista, como se encuentra contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000743 de fecha 16 de octubre de 2025 Rubro 2.3.2.02.02.006 comercio y distribución, alojamiento; servicios de suministro de comida y bebidas; servicios de distribución de electricidad, gas y agua, por valor de **NOVENTA MILLINES MILLONES DE PESOS ($90.000.0000) M/CTE**

2. Que el valor de la Adición de recursos contenida en el presente Otrosí Modificatorio no supera el 50% del valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios No. CSAMCIH223 -2025, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

3. Que al actualizar los valores que serán adicionados mediante Acto Administrativo puede constatarse que el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. CSAMCIH223 -2025. asciende a **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000.00) M/CTE.**

ARGUMENTO JURÍDICO:

La entidad deja de presente que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

CONCLUSIÓN:

Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros.

Que, la presente acta de justificación cumple con el límite legal previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, el cual establece que "*...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*"

Powered by CamScanner

Que, el Consejo de Estado ha establecido que la prórroga consiste en extender los efectos de un contrato por un término mayor, es decir, significa extenderlo en el tiempo y hace referencia únicamente a la extensión de su duración en las mismas condiciones, sin cambiar otras condiciones o elementos del contrato, además, esta prórroga no es válida cuando se realiza después de vencido el término del contrato estatal.

Que, conforme a lo expuesto se hace necesario e imprescindible suscribir el Otrosí Modificatorio N°01 de adición al Contrato referido, en aras de dar continuidad a la prestación del servicio contratado para la adecuada planeación, organización y desarrollo de los eventos deportivos, recreativos y de formación liderados por el INDERHUILA. Esta adición permitirá asegurar la ejecución oportuna y eficiente de las actividades programadas dentro de los planes y proyectos institucionales, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos misionales y al fortalecimiento de la gestión administrativa de la entidad.

Que, se suscribirá el Otrosí No.01 adición al Contrato de Prestación de Servicios No. **CSAMCIH223,** la suma de NOVENTA MILLINES MILLONES DE PESOS ($90.000.0000) M/CTE, para un valor total de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000.00) M/CTE.

Por lo anterior, el Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. **CSAMCIH223 -2025,** considera necesario modificar la Cláusula Quinta: "VALOR" del anexo contractual.

Las demás Cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. **CSAMCIH223 -2025**, continúan incólume y vigentes.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron, ***a los cuatro (04) de noviembre de 2025.***

EL INDERHUILA:

GERARDO PINZÓN ZÚÑIGA
Supervisor

EL CONTRATISTA:

MARINO CASTRO CARVAJAL
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA
Contratista

Revisó: MARIA DANIELA ALVARADO CANON
Contratista/Abogada Fomento y Liderazgo Deportivo

VoBo: JESUS ANTONIO POLO SOTTO
Contratista/Abogada Fomento y Liderazgo Deportivo

Proyectó: INGRID JISED MNU CEBALLOS
Contratista INDERHUILA

Powered by CamScanner

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CSAMCIH223 - 2025, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN FISÍCA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA "INDERHUILA" Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA.

CONTRATISTA:	***COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA*** *NIT. No 891100299-7* *Representante legal:* ***MARINO CASTRO CARVAJAL*** *CC No.83.029.098*
OBJETO:	*El plazo estimado para la ejecución del Contrato será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2025 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, EL EVENTO QUE OCURRA PRIMERO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, sin superar la presente vigencia fiscal.*
VALOR INICIAL CONTRATO:	**CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 180.000.000) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS.**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL
FECHA DE INICIO:	24 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DEL 2025
VALOR A ADICIONAR:	**NOVENTA MILLINES MILLONES DE PESOS ($90.000.0000) M/CTE**

Entre los suscritos: **FELIPE VICTORIA BARRAGAN,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.845.632 expedida en Garzón - Huila, en su calidad de **DIRECTOR** del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA** y fungiendo como Representante Legal del mismo, nombrado mediante Decreto No.001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 009 de fecha dos de enero de 2024, suscritas por el Doctor RODRIGO VILLALBA MOSQUERA, en su calidad de Gobernador del Departamento del Huila, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 13 del artículo 21 del Decreto 1338 de 2004 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, quien para los efectos del presente Acto Administrativo se denomina **EL INDERHUILA o Entidad Estatal Contratante**, por una parte; y por la otra **MARINO CASTRO CARVAJAL identificado con C.C. 83.029.098,** representante legal de **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA identificada con NIT 891100299-7**, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO N°01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CSAMCIH223 -2025**, el cual se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, las demás Normas Reglamentarias, Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes consideraciones: **1)** En Neiva, ***a los veintisiete (27) días del mes de Octubre de 2025***, en las oficinas del INDERHUILA, se reunieron: el Profesional Universitario **GERARDO PINZÓN ZUÑIGA**, en calidad de Supervisor del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS y **JAIME ANDRES CASTILLO VARGAS** identificado con C.C. 1.013.582.517, actuando en nombre propio y quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, con la finalidad de suscribir el Acta de Justificación para adición y prórroga al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CSAMCIH223 -2025, basados en las siguientes consideraciones: **A-** Que el día 14 de octubre de 2025, mediante comunicado interno el contratista Sergio Daniel López Vallejo coordinador del Centro De Rendimiento Deportivo CRD - Articulador De Juegos Nacionales informe que *"Que, para la entidad resulta indispensable garantizar la ejecución adecuada, continua y oportuna de las actividades previstas en los programas y proyectos institucionales enmarcados en el Plan de Desarrollo "Por un Huila Grande". Durante el periodo contractual se ha elevado el número de requerimientos de apoyo económico para la participación en eventos deportivos programados para los meses de noviembre y diciembre, como la participación en el torneo interligas de rusby en sillas de ruedas; participación en el III competencia abierta nacional de parentación, participación de la liga subacuáticas en Intercolegiados de competencia*, participación en la competencia de boxeo etc. *relacionados con la organización, desplazamiento y participación en eventos de caracter local, departamental y nacional, esta intensificacion de actividades implica mayores requerimientos operativos asociados al acompañamiento en eventos institucionales, desplazamientos tecnicos y atención a compromisos misionales en razón a ello se hace*

Powered by CamScanner

necesario adicionar recursos económicos al contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ENTIDAD ENMARCADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO POR UN HUILA GRANDE." Con esta adición se requiere garantizar la continuidad del soporte logístico de transporte, para evitar afectaciones en la ejecución de las actividades institucionales programadas para el cierre de la vigencia y asegurar el cumplimiento de los objetivos misionales y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo"

B- La entidad ha identificado la necesidad de fortalecer el objeto contractual pactado mediante la adición de recursos al proyecto denominado "*Fortalecimiento A La Formación Y Preparación De Deportistas Del Departamento Del Huila*", con el fin de garantizar el cumplimiento integral al Contrato de Prestación de Servicios No. CSAMCIH223 -2025, suscrito con la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA, quien actualmente brinda el servicio de transporte terrestre para la participación en eventos a nivel local, departamental y/o nacional, para el cumplimiento de los programas y proyectos de la entidad enmarcados en el plan de desarrollo por un Huila Grande. **C.** Que, el contrato en mención se viene ejecutando de forma progresiva y normal, a satisfacción de la supervisión designada, de acuerdo con las verificaciones y seguimientos realizados hasta la fecha. **D.** Que, debido a la naturaleza del INDERHUILA se requiere dar continuidad a las actividades identificadas por el supervisor, garantizando el óptimo desempeño y la participación efectiva en los eventos programados el cual es fundamental contar con el servicio de transporte terrestre adecuado para la preparación deportiva y obtención de mejores resultados en los deportistas representativos en el departamento del Huila. **E.** Este servicio no solo contempla a los deportistas pertenecientes a ligas, escuelas y clubes, sino también a los delegados, entrenadores, profesionales del área de la salud adscritos al Centro de Rendimiento Deportivo del INDERHUILA, personal técnico y funcionarios de la entidad de acuerdo con las necesidades logísticas de los diferentes escenarios deportivos y/o actividades que le permitan a la entidad fortalecer su componente técnico en el proceso misional de fomento y liderazgo deportivo con el fin de dar cumplimiento a su misionalidad institucional que contribuye en el desarrollo del deporte en la región. **F.** Que, el INDERHUILA requiere la prestación de servicio de transporte terrestre para la participación en eventos a nivel local, departamental y/o nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de los programas y proyectos institucionales enmarcados en el Plan de Desarrollo "Por un Huila Grande", asegurando el cumplimiento eficiente de los programas y proyectos institucionales del INDERHUILA. Con ello se promueve la celeridad, agilidad y efectividad en el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas, **G.** Que, bajo este entendido, se requiere la adición al Contrato de Prestación de Servicios No. CSAMCIH223 -2025, por cuanto su continuidad resulta fundamental para garantizar la adecuada planeación, organización y desarrollo de los eventos deportivos, recreativos y de formación en los niveles local, departamental y/o nacional. Esta adición contribuye en el rendimiento deportivo y el fortalecimiento de su preparación técnica y competitiva de los programas y proyectos misionales del instituto. **H.** En vista de lo anterior, la entidad ha considerado imprescindible adicionar la suma de **NOVENTA MILLINES MILLONES DE PESOS ($90.000.0000) M/CTE**, al valor pactado, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de transporte terrestre para que durante la participación en eventos deportivos a nivel departamental y nacional garantizando la alimentación y alojamiento y asegurar la consecución de los objetivos planteados a mediano y largo plazo en el ámbito deportivo de nuestra región. **I.** Que, existe la disponibilidad presupuestal para dar continuidad a los servicios prestados por el contratista, como se encuentra contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000743 de fecha 16 de octubre de 2025 Rubro 2.3.2.02.02.006 comercio y distribución, alojamiento; servicios de suministro de comida y bebidas; servicios de distribución de electricidad, gas y agua, por valor de **NOVENTA MILLINES MILLONES DE PESOS ($90.000.0000) M/CTE. J.** Que el valor de la Adición de recursos contenida en el presente Otrosi Modificatorio no supera el 50% del valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios No. CSAMCIH223 -2025, expresado en Salarios Minimos Mensuales Legales Vigentes. **K.** Que al actualizar los valores que serán adicionados mediante Acto Administrativo puede constatarse que el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. CSAMCIH223 -2025. asciende a **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000.00) M/CTE. L-** La entidad deja de presente que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del

Powered by CamScanner

contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". **M-** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros. **N-** Que, la presente acta de justificación cumple con el límite legal previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, el cual establece que "*...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*" **Ñ-** Que, el Consejo de Estado ha establecido que la prórroga consiste en extender los efectos de un contrato por un término mayor, es decir, significa extenderlo en el tiempo y hace referencia únicamente a la extensión de su duración en las mismas condiciones, sin cambiar otras condiciones o elementos del contrato, además, esta prórroga no es válida cuando se realiza después de vencido el término del contrato estatal. **O-** Que, conforme a lo expuesto se hace necesario e imprescindible suscribir el Otrosí Modificatorio N°01 de adición al Contrato referido, en aras de dar continuidad a la prestación del servicio contratado para garantizar de manera exitosa la adecuada gestión de la entidad, atendiendo a que el INDERHUILA no dispone con personal de planta capacitado, idóneo y especializado para prestar el servicio contratado. **P-** Que, conforme a lo expuesto se hace necesario e imprescindible suscribir el Otrosí Modificatorio N°01 de adición al Contrato referido, en aras de dar continuidad a la prestación del servicio contratado para la adecuada planeación, organización y desarrollo de los eventos deportivos, recreativos y de formación liderados por el INDERHUILA. Esta adición permitirá asegurar la ejecución oportuna y eficiente de las actividades programadas dentro de los planes y proyectos institucionales, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos misionales y al fortalecimiento de la gestión administrativa de la entidad. ´**Q.** Que, se suscribirá el Otrosí No.01 adición al Contrato de Prestación de Servicios No. CSAMCIH223 - 2025, la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.0000) M/CTE, para un valor total de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000.00) M/CTE. **R.** Por lo anterior, el Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. CSAMCIH223 -2025 considera necesario modificar la Cláusula Quinta: "VALOR" del anexo contractual. **S-** Las demás Cláusulas del CONTRATO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CSAMCIH229 -2025, continúan incólume y vigentes. **1)** Por lo anterior, las partes celebran el presente **Otrosí Modificatorio N°01**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la **CLÁUSULA Quinta. – VALOR-** en el sentido de adicionar la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($90.000.0000) M/CTE.** al valor inicial del Contrato, quedando el valor total **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000.00) M/CTE.**; **CLÁUSULA SEGUNDA: – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL INDERHUILA pagará al Contratista el valor del presente Otrosí Modificatorio No.1 con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE	DENOMINACION	VALOR
No. 2025000743	16/10/2025	2.3.2.02.02.006	1212 TASA PRODEPORTE	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN, ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDA Y BEBIDAS; SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	$90.000.000

El presente **Otrosí Modificatorio No.01** está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La entidad se obliga a reservar la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.0000) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA: – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN-** El presente Otrosí Modificatorio No.01 se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; igualmente se requiere que el contratista actualice la información contractual ante la ARL, dejando registro en la Plataforma Transaccional Secop II. **CLÁUSULA CUARTA:** Hace parte integral del presente OTROSÍ el Acta de Justificación para modificar el **Contrato de Prestación de Servicios No. CSAMCIH223 -2025. CLÁUSULA QUINTA: - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES-** Las demás condiciones del **Contrato de Prestación de Servicios No. CSAMCIH223 -2025** no sufren modificación alguna, por lo tanto, continúan incólumes y vigentes. **CLÁUSULA SEXTA:** Para perfeccionar el presente Otrosí, se requiere de las firmas de las partes, legalización y la actualización de las vigencias de las garantías, de conformidad con lo estipulado en el presente documento.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial en contra del INDERHUILA por cualquier aspecto que se desprenda de las causas anotadas en la presente modificación. El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por las partes mediante la firma electrónica través del SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso del Secop II establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
Director

Jesús A Polo's

VOBO: JESUS ANTONIO POLO SOTTO
CONTRATISTA/ABOGADA FOMENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO

Proyectó: Ingrid Yiseo Minu Ceballos
Contratista/ Fomento y Liderazgo Deportivo

Powered by CamScanner

INDERHUILA

Nit: 813005578-7

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2025000785

19/11/2025

LA SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de la presente vigencia, se efectuó el registro del siguiente compromiso

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	A NOMBRE DE	VALOR
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA UNIDAD EJECUTORA:0-General SECTOR:43-DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA: 4302-Formación y preparación de deportistas PRODUCTO: 4302075-Servicio de asistencia técnica para la promoción del deporte CPC: 64114-Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros META: 2.2-8 ORGANISMOS DEPORTIVOS ASISTIDOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE ACTIV: 2.2.1-BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y/O FINANCIERO, A LAS DIFERENTES LIGAS DEPORTIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA PROYECTO:2024004410054-FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FUENTE:1212-Tasa Prodeporte	PARA CONTRATAR	90,000,000.00
		TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL	**90,000,000.00**

A FAVOR DE: COOTRANSHUILA LTDA

REPRESENTANTE

DISPONIBILIDAD 2025000743 **DIS** **NIT:** 891100299

OBJETO:

OTRO SI No.01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CSAMCIH223-2025, CUYO OBJETO ES "PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA PASAJEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ENTIDAD ENMARCADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO POR UN HUILA GRANDE"

Se expide en NEIVA a los 19 dias del mes de Noviembre de 2025

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
DIRECTOR

Elaboró: wicastañeda
Modificó:

Powered by CamScanner